

Resolución Administrativa N° 294-GG-LEC-2011

**LA GERENCIA GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO**

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el Artículo 4 de la Ley de Empresas Públicas prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas No. 0309 de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo ... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: **a)** Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; **b)** Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; **c)** Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; **d)** Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; **e)** Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; **f)** Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; **g)** Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como participe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; **h)** Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, **i)** Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;

Que, el citado artículo dispone que para el cumplimiento de su objeto y fines, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales;

Que, el inciso final del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las Agencias y Unidades de Negocio como áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.

Que, el numeral 8 del artículo 34 del citado cuerpo legal menciona sobre la DESCONCENTRACIÓN EMPRESARIAL y que las contrataciones de las empresas públicas de ámbito nacional se realizarán de manera desconcentrada, en consecuencia: a) Las agencias y unidades de negocio deberán contar con su Plan Operativo aprobado por el Gerente General de la empresa pública; b) Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera realizar la agencia o la unidad de negocio de la empresa pública, cuya cuantía se encuentre dentro de los límites establecidos por el Directorio, serán responsabilidad del administrador de la respectiva agencia o unidad de negocio. Las contrataciones para la ejecución de obras y adquisición de bienes o prestación de servicios declaradas emergentes en los términos previstos en la ley, de la cuantía que fueren, requieren la autorización previa y favorable del Gerente General de la empresa pública, en caso contrario generaran responsabilidad personal del administrador que autorizó dicha contratación. c) Los Administradores de las agencias o unidades de negocio de las empresas públicas, siempre que la contratación esté dentro del límite de los montos autorizados por la normativa interna de la empresa, serán responsables de los actos y contratos; y en consecuencia asumirán las responsabilidades que de ello se derive.

Que, la compañía ARTESANIAS EL QUINDE QUINDEARTE S.A., se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el diecisiete de mayo, de dos mil cuatro, ante el doctor Sebastian Valdivieso Cueva, Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías con Resolución Número 04.Q.IJ.2827 de veinte y dos de julio de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número 021262 de cuatro de agosto de dos mil cuatro.

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico entre sus estrategias de innovación ha considerado el diseño de la línea de merchandising de la ciudad como una de las estrategias de posicionamiento del destino Quito, mediante la explotación, manejo y comercialización de la marca turística de la ciudad.

Que, los principales objetivos de la Empresa Metropolitana Quito Turismo parten del principio de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el posicionamiento de la ciudad de Quito como destino turístico sostenible a nivel nacional e internacional a través de:

- La comercialización de Productos y Servicios relacionados directa e indirectamente a la actividad turística.
- Estrategias de innovación y diseño de unidades de negocios rentables para la empresa.
- El fomento del Turismo de Calidad.
- El diseño y ejecución de acciones de Gestión y Desarrollo con un enfoque urbano, rural, cultural y técnico.
- El impulso al desarrollo sostenible (ambiental, económico y social) de la ciudad.
- La realización de acciones orientadas a la promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad de Quito.
- EL fortalecimiento de la competitividad del sector turístico con una articulación Público & Privada y otras alianzas estratégicas, adecuándolos a las nuevas necesidades del mercado.
- Impulsar la colaboración y coordinación de la política turística autonómica en sus relaciones con otras Administraciones públicas y organismos de finalidad similar en el conjunto del Estado y a nivel internacional.

Que, en el artículo Sexto de la Constitución de la compañía El Quinde, se estipula que la Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista en la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los estatutos, y que en lo referente a la disolución voluntaria se procederá de conformidad a la ley de la materia.

Que, el numeral 4 del artículo 361 de la Ley de Compañías prescribe que las compañías se pueden disolver por acuerdo de los Accionistas, de conformidad con la ley y el contrato social.

Que, el artículo 17 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada y Cancelación del permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone que los accionistas de una compañía podrán solicitar al Superintendente o su delegado la disolución anticipada de aquella cuando, de conformidad con la ley y el estatuto, hayan voluntariamente adoptado una decisión en tal sentido.

Que, mediante Acta N° 001-2011 de 7 de octubre de 2011, la Junta de Accionistas de la compañía ARTESANIAS EL QUINDE QUINDEARTE S.A. resolvieron por unanimidad disolver anticipada y voluntariamente la referida compañía para lo cual autorizó a la

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



**Quito
Turismo**

Av. 6 de Diciembre N25-96 entre Av. Colón y Pasaje Batallas
Teléfonos: (593 2) 299-3300 - Fax: (593 2) 2993341
www.quito.com.ec
www.quito-turismo.gob.ec

Gerente General, realizar la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada y su trámite en la Superintendencia de Compañías.

Que, mediante escritura pública de 18 de octubre de 2011 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, se procedió a la disolución anticipada y voluntaria de la compañía ARTESANIAS EL QUINDE QUINDEARTE S.A.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Crear la Unidad de Negocio "El Quinde" como un área administrativo - operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, dicha unidad de negocio no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada.

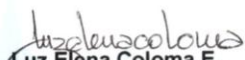
Art. 2.- La contratación pública que realice la Unidad de Negocio "El Quinde" se las realizará sobre la base de lo prescrito en el artículo 34 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en especial a la elaboración del Plan Operativo para el correspondiente ejercicio fiscal.

Art. 3.- Sobre la contratación del Talento Humano en la Unidad de Negocio "El Quinde" se sujetará a lo determinado en el Capítulo IV de la Ley de Empresas Públicas y en lo no previsto en el Código del Trabajo.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese, a las Direcciones Administrativa -Financiera y de Comercialización de la Empresa Quito Turismo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado, en Quito Distrito Metropolitano de Quito a los 31 días del mes de octubre de 2011.


Luz Elena Coloma E.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO